



**EJECUTIVO SINGULAR**

**RADICADO: 68001-40-03-004-2001-00753-01**

**CONSTANCIA:** Para Resolver, proveer. Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**AYDEE FARIDE CORREA ORDUZ**  
Escribiente

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta solicitud por parte del demandado, mediante el cual solicita elaborar nuevamente oficios de levantamiento de oficios, este Despacho niega solicitud, comoquiera que existe NOTA DEVOLUTIVA del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **300-35586** por parte de dicha entidad, con la cual informa que: *“la medida cautelar que ordena cancelar no figura registrada en el folio de matrícula inmobiliaria”*.

**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO  
al servicio de la justicia

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA**

**NOTA DEVOLUTIVA**

Página: 1

Impreso el 7 de Octubre de 2021 a las 03:48:01 pm

El documento OFICIO Nro 2860 del 02-09-2021 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de BUCARAMANGA - SANTANDER fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-300-6-36549 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 300-35586

Y CERTIFICADO A SOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: LA MEDIDA CAUTELAR QUE ORDENA CANCELAR NO FIGURA REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA. (ART. 62 DE LA LEY 1579 DE 2012).(E-1402)

Respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **300-93042** de propiedad del demandado PEDRO REYES CC. 992365, despacho, ordena oficiar nuevamente a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga comoquiera que existe NOTA DEVOLUTIVA por parte de la Oficina de instrumentos públicos en el cual informa que: *“falta citar datos que permitan identificar la medida cautelar que pretende cancelar”*.



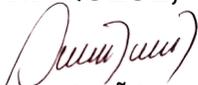
 <b>SNR</b> SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO <small>del gobierno de la república</small>	<b>OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA</b> <b>NOTA DEVOLUTIVA</b>
Página: 1	Impreso el 7 de Octubre de 2021 a las 10:53:10 am
El documento OFICIO Nro 2858 del 02-09-2021 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de BUCARAMANGA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-300-6-36546 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:	
Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0	
Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:	
1: FALTA CITAR DATOS QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA MEDIDA CAUTELAR QUE SE PRETENDE CANCELAR (ARTS. 31 Y 62 DE LA LEY 1579 DE 2012).	
*** CLARIFICAR LA PARTE DEMANDANTE, TODA VEZ QUE, NO CORRESPONDE A LO CITADO EN EL OFICIO QUE SE ORDENÓ LA MEDIDA INICIAL.	

Por otra parte, y una vez revisado minuciosamente el expediente, se observa que en el oficio librado el 02 de septiembre de 2022 por error involuntario se cometió error en la fecha en la cual fue ordenada la cautela de los inmuebles No. **300-250568, 300-93042**, comoquiera que se indicó que el mismo fue librado el 05 de octubre de 2021, siendo lo correcto el 05 de octubre de 2001.

En virtud de lo anterior, este Despacho ordena oficiar a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA informando que el presente proceso se TERMINÓ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y con él se ordenó el levantamiento de las medidas de embargo que recaen sobre los bienes inmuebles identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-93042, 300-250568**.

Líbrese oficio respectivo.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JAMETH QUIÑONEZ QUINTERO**  
Juez

**JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 074 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 18 de mayo de 2022

-----  
**JUAN FELIPE SALCEDO ROA**  
Secretario